

Bases legales

PROMOCIÓN NEGOCIOS TPV SMART SECTOR SALUD Y BIENESTAR CAMPAÑA PUBLICITARIA “EL BIENESTAR QUE DAS, BANCO SABADELL TE LO DEVUELVE”

1. Objeto

Banco de Sabadell, S.A. (en lo sucesivo, el Banco) organiza un sorteo entre los negocios del sector salud y bienestar a nivel nacional que reúnan las condiciones que se especifican en las presentes bases que contraten un TPV Smart durante el periodo de campaña comprendido entre el 6 de marzo y el 14 de mayo de 2023 y que gestionen al menos una venta u operación con el mismo (en lo sucesivo, TPV) durante el periodo comprendido entre el 10 de abril y el 14 de mayo de 2023. Queda excluido de la promoción cualquier otro terminal TPV que no sea un TPV Smart de Banco Sabadell.

2. Participantes

Pueden participar todos los titulares del contrato de «TPV Smart» del sector salud y bienestar (personas físicas y jurídicas en el ámbito de su actividad comercial, empresarial o profesional) que no se encuentren en situación de morosidad con el Banco y que cumplan con el resto de las condiciones de estas bases.

El Banco se reserva el derecho de excluir de la promoción cualquier comercio que realice una actuación fraudulenta en relación con la misma.

Los comercios participantes son los que aparezcan clasificados conforme actividades registradas en los sistemas del Banco que se recogen en el ANEXO I.

Los comercios que disponiendo de un TPV Smart así lo decidan podrán excluirse de la campaña, en cualquier momento, por decisión propia. A tal efecto solo deberán indicarlo a su gestor u oficina para que puedan tramitar la petición.

3. Mecánica de la campaña

Se realizarán 10 sorteos diarios entre el 10 de abril y el 14 de mayo por el importe de las ventas realizadas ese día a través del TPV Smart (1 premio por terminal y día).

Participarán automáticamente en el sorteo los comercios hayan contratado un TPV SMART durante el periodo de campaña —del 6 de marzo al 14 de mayo— y que al menos hayan realizado 1 operación de cobro con tarjeta el día del sorteo.

La selección del TPV del comercio premiado se hará de forma aleatoria mediante un *software* informático que garantiza la imparcialidad, aleatoriedad y transparencia en la selección de los ganadores.

4. Ganador y suplentes

Se extraerán 10 ganadores diarios. En el caso de que el titular no acepte el premio o renuncie al mismo, el premio se declarará desierto.

5. Premio

El premio consiste en el abono de un importe correspondiente al de la facturación/ventas realizadas ese día a través del TPV Smart de Banco Sabadell, con un importe máximo de 3.000 euros. De este modo, si el ganador hubiera facturado un importe superior a 3.000 euros el día en que resultara agraciado, el premio del Banco solo le abonaría 3.000 euros en concepto de premio por sorteo. El ganador tiene derecho a renunciar al premio obtenido, pero no puede, en ningún caso, transferirlo a terceros ni cambiarlo por otro diferente.

El periodo de reclamación de los premios finaliza el 15 de junio de 2023.

Asimismo, la campaña incluye un sorteo y premio entre los clientes particulares del sector salud y bienestar cuya mecánica y premios están descritos en el documento "Bases sorteos particulares. Campaña publicitaria 'Con Banco Sabadell ganas en bienestar'".

6.- Gratuidad

La promoción tiene carácter gratuito, de forma tal que para participar en ella y optar a los premios no será necesario el desembolso de cantidad adicional alguna por los consumidores ni en modo alguno podrá implicar incremento del precio de las operaciones cuyo pago opta a ser premiado.

7. Modificación de las bases

El Banco se reserva el derecho de determinar y modificar, según su conveniencia, el calendario de la campaña, así como de cancelar el sorteo y excluir del premio a aquella persona que crea que no reúne los requisitos exigidos o que ha actuado de mala fe. Asimismo, el Banco se reserva el derecho de modificar estas bases o el premio por otro de un valor equivalente.

8. Comunicación del premio

El Banco comunicará el premio obtenido al ganador a través de los datos de contacto facilitados en la contratación del TPV Smart.

9. Circunstancias del ganador

El ganador debe acreditar su identificación con los documentos que el Banco considere pertinentes para la aceptación del premio. El ganador no debe encontrarse en situación de morosidad con el Banco tanto desde el inicio de la campaña como durante la realización del sorteo y hasta la entrega del premio. Los clientes participantes en la promoción vienen obligados a mantener el TPV Smart contratado durante un periodo mínimo de un año. En caso de incumplimiento, Banco Sabadell se reserva el derecho de reclamar la devolución del regalo o el valor de este.

10.-Exención de responsabilidad

Banco de Sabadell, S.A. no asumirá responsabilidad alguna que pudiera derivarse de cualquier circunstancia imputable a terceros que pudiera afectar al normal desarrollo y disfrute del premio.

11. Fiscalidad

De conformidad con la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Ley 35/2006, de 28 de noviembre) y del Impuesto sobre Sociedades (Ley 27/2014, de 27 de noviembre), los premios concedidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones alternativas vinculadas o no a la venta, la oferta o la promoción de bienes, productos o servicios quedan sujetos a retención a cuenta de los impuestos citados cuando el premio sea superior a 300 euros. A estos efectos, se aplicará el tipo de retención a cuenta que en cada momento se establezca por la legislación vigente (en la actualidad, 19%), siendo asumido el coste de la retención por Banco de Sabadell, S.A. con el consiguiente aumento del valor del premio. El premio obtenido en esta campaña queda sujeto a gravamen en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades del ganador.

12. Autorización

El ganador del premio objeto del sorteo autorizará al Banco, como requisito para la aceptación del premio, a utilizar sin contraprestación alguna el nombre comercial del Establecimiento y, en su caso, su imagen, de conformidad con lo establecido en el punto cuarto anterior, para cualquier publicidad o comunicación relacionada con la campaña y el sorteo que el Banco considere oportuna, incluso en la web o mediante comunicación electrónica. La no autorización por parte del agraciado en este sentido implicará la renuncia al premio.

Para la utilización, en su caso, de datos personales de personas que actúen en su condición de representante del Establecimiento, y con ese mismo propósito, se recabará, por parte del Banco, consentimiento expreso del interesado. La negativa a prestar este consentimiento a dicho tratamiento de datos personales en modo alguno condicionará la entrega del premio que es independiente del mismo.

13. Régimen de protección de datos personales

El participante garantiza la veracidad de los datos que facilita y se compromete a comunicar puntualmente cualquier variación de estos datos.
Información básica sobre el régimen de protección de datos personales.

Responsable: Banco de Sabadell, S.A., con domicilio social en la avda. Óscar Esplá, 37, 03007 Alicante. Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: DataProtectionOfficer@bancsabadell.com.

Finalidad y legitimación: la finalidad es la gestión y el control de la participación en la campaña y las actuaciones y las operaciones que de la misma se deriven, las cuales pueden comportar el envío de comunicaciones electrónicas o contactar con el interesado a través de los datos de localización facilitados. La base de su legitimación es el consentimiento del interesado.

Destinatarios: no se cederán datos a terceros, excepto que esté amparado en la legislación aplicable o en caso de que se haya otorgado el consentimiento en virtud de un acuerdo específico con el Banco.

Procedencia de los datos: facilitados por el interesado.

Derechos: en los términos establecidos en la normativa, se pueden ejercer los derechos de protección de datos y obtener más información a través de la página web de Banco Sabadell en el apartado "Información a clientes", a través de cualquiera de sus oficinas, en el domicilio social (avda. Óscar Esplá, 37, 03007 Alicante) o a través del Delegado de Protección de Datos del Banco y su grupo.

Información adicional: puede obtener información adicional en el Anexo publicado en la web del Banco (www.bancsabadell.com, apartado "Información a clientes", "Anexo información detallada sobre protección de datos de carácter personal").

14. Ley y jurisdicción

Las bases de este sorteo se rigen por las leyes del Estado español. El Banco y los participantes en el sorteo se someten al fuero de los juzgados y tribunales españoles para cualquier controversia, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.

15. Protocolización

Las bases de este sorteo están depositadas y protocolizadas ante el notario del Ilustre Colegio de Notarios de Cataluña, Javier Micó Giner, con despacho en la calle Narcís Giralt, 57, de Sabadell, así como en el Archivo Notarial de Bases de Concursos (ÁBACO), servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en www.notariado.org/ABACO, y están a disposición de cualquier persona que las quiera consultar.

16. Aceptación de estas bases

La participación en el sorteo implica la aceptación de estas bases y del criterio del Banco para la resolución de cualquier cuestión.

ANEXO I

Los comercios participantes son los de las siguientes actividades registradas en los sistemas del Banco:

1449 Clubs deportivos

5911 Droguerías y perfumerías

5912 Farmacias

5913 Herbolarios, plantas medicinales y parafarmacias

5945 Juguetes y artículos deportivos

5946 Fotografía, equipos de cine, óptica e instrumentos médicos

5992 Flores y plantas

5995 Veterinaria (venta y cura de animales)

7011 Hoteles, moteles, balnearios y *campings* de 4/5 estrellas

7013 Hoteles, moteles, balnearios y *campings* del resto de categorías

7031 Peluquerías, institutos de belleza y gimnasios

7032 Masajes y saunas

7941 Espectáculos y deportes

7997 Estaciones de esquí a pie de pista

8062 Hospitales, sanatorios y consultas médicas

